



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**CONVOCATORIA
PARA DESIGNAR AL REPRESENTANTE INDÍGENA
EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA QUE FUNGIRÁ
EN EL PERIODO 2019-2021**

La Nación Mexicana es única e indivisible, la Constitución Federal reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir, en los municipios con población indígena, representante ante los Ayuntamientos.

La Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México establece en su artículo sexto que en el Municipio de Toluca se reconoce la existencia de la etnia otomí; por su parte, de conformidad con el artículo 6 bis del citado ordenamiento, fue emitido el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece, en el que se listan las 49 localidades del Municipio de Toluca donde hay presencia de la etnia otomí.

El Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través de la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2 apartado A, Fracciones III y VII, 115 Fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6 y 6 bis de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 69 fracción II y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Convoca a los Otomíes en el Municipio de Toluca, avecindados en alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece; a participar en el proceso de selección del Representante Indígena ante el Ayuntamiento, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, durante el periodo 2019-2021, de acuerdo a las siguientes:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

B A S E S

PRIMERA. Del proceso y las atribuciones.

- a) El proceso de selección y reconocimiento inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega del nombramiento al Representante Indígena.
- b) El cargo de Representante Indígena ante el Ayuntamiento será honorífico y su ejercicio no constituye una relación laboral con el Ayuntamiento de Toluca.
- c) Quien ocupe el cargo no tendrá facultades ejecutivas y será convocado a las sesiones del Ayuntamiento en donde se traten asuntos referentes a alguna de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto número 157 publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de noviembre de dos mil trece. Su participación será únicamente haciendo uso de la voz.
- d) La persona designada y reconocida como Representante Indígena no será parte del Ayuntamiento, sin embargo, podrá acudir a todas las sesiones de éste y a las de la comisión edilicia de asuntos indígenas.

SEGUNDA. De los requisitos:

Podrán registrarse como aspirantes, indígenas de la etnia otomí avecindados en una de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece, siendo:

DECRETO NÚMERO 157

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, I, 3, 6 bis, 6 ter, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y de conformidad con la información proporcionada por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se emite el Listado de Localidades Indígenas del Estado de México, conforme el tenor siguiente:



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

LISTADO DE LOCALIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO					
NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NO.	MUNICIPIO	LOCALIDAD
1	TOLUCA	SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN	26	TOLUCA	SANTA MARÍA TLACHALOYITA
2	TOLUCA	LA CONCEPCIÓN	27	TOLUCA	PUEBLO NUEVO I
3	TOLUCA	SANTA ROSA	28	TOLUCA	PUEBLO NUEVO II
4	TOLUCA	NATIVIDAD	29	TOLUCA	SANTA CRUZ I
5	TOLUCA	EJIDO DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN	30	TOLUCA	SANTA CRUZ II
6	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN 1	31	TOLUCA	DE JESÚS TERCERA SECCIÓN
7	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLÁN II	32	TOLUCA	DE JESÚS SEGUNDA SECCIÓN
8	TOLUCA	JICALTEPEC CUEXCONTITLÁN	33	TOLUCA	OJO DE AGUA
9	TOLUCA	LOMA LA PROVIDENCIA	34	TOLUCA	AVIACIÓN AUTOPAN
10	TOLUCA	EJIDO DE LA Y	35	TOLUCA	SAN CARLOS AUTOPAN
11	TOLUCA	LA LOMA CUEXCONTITLÁN	36	TOLUCA	SAN DIEGO LINARES
12	TOLUCA	SAN PEDRO TOTOLTEPEC	37	TOLUCA	SAN DIEGO
13	TOLUCA	SAN MIGUEL TOTOLTEPEC	38	TOLUCA	REAL DE SAN PABLO
14	TOLUCA	BORDO DE LAS CANASTAS	39	TOLUCA	XICALTEPEC
15	TOLUCA	SAN FRANCISCO TOTOLTEPEC	40	TOLUCA	GALAXIA TOLUCA
16	TOLUCA	SAN BLAS TOTOLTEPEC	41	TOLUCA	JICALTEPEC AUTOPAN
17	TOLUCA	ARROYO VISTA HERMOSA	42	TOLUCA	TLACHALOYA PRIMERA SECCIÓN
18	TOLUCA	SAN MATEO OTZACATIPAN	43	TOLUCA	BALBUENA
19	TOLUCA	LA MAGDALENA	44	TOLUCA	SAN CARLOS
20	TOLUCA	SANTA CRUZ OTZACATIPAN	45	TOLUCA	SAN JOSÉ BUENAVISTA
21	TOLUCA	SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN	46	TOLUCA	TLACHALOYA SEGUNDA SECCIÓN
22	TOLUCA	SAN DIEGO DE LOS PADRES OTZACATIPAN	47	TOLUCA	DEL CENTRO
23	TOLUCA	SAN BLAS OTZACATIPAN	48	TOLUCA	EL TEJOCOTE
24	TOLUCA	SAN PABLO AUTOPAN	49	TOLUCA	SAN JOSÉ LA COSTA
25	TOLUCA	DE JESÚS PRIMERA SECCIÓN			

Todo aquel indígena otomí de Toluca que desee participar en la asamblea motivo de esta Convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Ser vecino del municipio de Toluca en términos de Ley y tener domicilio en alguna de las localidades citadas;
- Pertenecer a la etnia Otomí y dominar su lengua indígena;
- Gozar de buena fama pública;



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

- e) No estar desempeñando un cargo de elección popular o ser servidor público de la administración pública municipal, estatal o federal.

TERCERA. De la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

Todo aspirante deberá entregar la documentación que a continuación se enlista al momento del registro.

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) Copia de la credencial de elector;
- c) Escrito libre en donde manifieste bajo protesta de decir verdad ser otomí y dominar la lengua de esa etnia, así como no ser servidor público en activo.
- d) Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva mínima de seis meses en alguna de las 49 localidades citadas;
- e) Formato de solicitud de registro debidamente llenado.

CUARTA. De la recepción de documentación:

La recepción de las solicitudes y sus anexos se llevará a cabo en un horario de 10:00 a 16:00 horas, el 1 de abril de 2019, en el salón Presidentes del Ayuntamiento de Toluca, sito en Av. Independencia Pte. # 207 Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000.

La entrega de la documentación constituye una aceptación plena de la presente Convocatoria y obliga al aspirante al sujetarse a los términos de la misma.

QUINTA. Del dictamen:

La Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento emitirá el Dictamen que corresponda a las solicitudes de registro de aspirantes, el cual podrá ser procedente o improcedente y se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en su página electrónica a más tardar el día 3 de abril de 2019.

SEXTA. Del método de la elección:

La o el Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca para el periodo 2019-2021 será designado de entre aquellas personas que hayan obtenido el dictamen de procedencia correspondiente, a través de asamblea a la que concurren ciudadanos



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

otomíes avecindados en una de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

La designación de quien deberá ser Representante Indígena se llevará a cabo ante la Representación del Ayuntamiento, que estará integrada por los servidores públicos que determine la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca.

- a) La asamblea de designación se desarrollará el día 8 de abril de 2019, a las 10:00 hrs. en la Villa Charra de Toluca, sita en Av. Adolfo López Portillo, Santa Cruz Oztacatipan, CP. 50210, Toluca, Estado de México.
- b) Participarán en la asamblea aquellas personas que acrediten mediante credencial de elector vigente, tener su domicilio en una de las 49 comunidades reconocidas mediante el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece y se reconozcan como indígenas.
- c) Los servidores públicos designados por el Ayuntamiento harán del conocimiento de los asistentes a la asamblea los nombres de los aspirantes registrados, quienes se pondrán de pie al ser mencionados con la finalidad de que los asistentes los identifiquen.
- d) Concluida la presentación de los aspirantes, los asistentes de conformidad con sus normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, determinará quién será el próximo Representante Indígena en el Municipio de Toluca, durante la Administración 2019-2021.
- e) Los aspirantes deberán guardar en todo momento orden y respeto durante la elección, de lo contrario serán retirados del recinto y se harán acreedores a la pérdida del registro.
- f) Los representantes del Ayuntamiento auxiliarán en la elaboración del acta en la que se haga constar el desarrollo de la elección y los resultados obtenidos, la cual



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

será firmada tanto por los servidores públicos como por los aspirantes; la negativa a firmar por alguno de ellos no será objeto de nulidad de la elección.

SÉPTIMA. De la Toma de Protesta:

El Ayuntamiento de Toluca reconocerá al Representante Indígena designado por la asamblea a la que se refiere la Base Sexta inciso a) de la presente Convocatoria, misma que se celebrará de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 6 y 6 Bis de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en concatenación con el Decreto 157 a que hace referencia la presente convocatoria, según conste en el acta que al efecto se levante por parte de la comunidad, tomándole Protesta en Sesión de Cabildo a más tardar el 15 de abril del año en curso.

OCTAVA. De lo contencioso:

Aquellos aspirantes a ser Representante Indígena ante el Ayuntamiento Constitucional de Toluca, que se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso o por alguno de los actos o resoluciones que se emitan en el marco de la presente Convocatoria, podrán presentar su escrito de inconformidad ante la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca, quien resolverá de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a la elección.

NOVENA. En caso de que no se designe representante:

En caso de que durante la asamblea no se logre designar al Representante Indígena por parte de la etnia otomí del Municipio de Toluca, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará de entre los aspirantes dictaminados procedentes, de manera directa mediante Acuerdo de Cabildo, a la persona que será el Representante Indígena.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca y, en su caso, por el Cabildo.

SEGUNDO.- Si fuera el caso de que se registrara un solo aspirante y éste sea dictaminado procedente, se dispensará la fase relativa a la Asamblea.

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento, así como en su página electrónica y la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar; de igual manera se publicará en los principales puntos de concurrencia de cada una de las 49 comunidades listadas en el Decreto número 157, publicado en la Gaceta del Gobierno, de fecha doce de noviembre de dos mil trece.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, instruye a la Comisión Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento para que difunda la presente Convocatoria y la faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

Dada en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a los 27 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Rúbricas

Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez.
Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México.

Licenciado Ricardo Moreno Bastida.
Secretario del H. Ayuntamiento.